Nota DNC N° 15772/2022.

Asunción, 30 de noviembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421611
Expediente	322886
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO - PARA OFICINAS DEL PROGRAMA PR-L1162
Entidad	IPTA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de algunas de las documentaciones en la cuales ofrece respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 14132/2021 de fecha 16/11/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos la remisión de la Constancia Plurianual correspondiente (FG04) a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, la remitida corresponde a (pluver04: Plurianual) ***(Reiteración)***.
2. Se observa en el contenido de las documentaciones la inclusión del ítem N° 2 “Garantía de alquiler”; sin embargo, éste no ha sido cargado en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan. Se sugiere realizar los trámites pertinentes primeramente en el PAC, una vez resuelto, podremos proceder a la carga del mismo, de lo contrario el proceso no permite la carga de los datos relacionados a la garantía.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga